



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 04

SERIE 2006-2007

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR LA INTERVENCION CON DEAMBULANTES Y/O ADICTOS EN SALINAS: PROYECTO RENACE (RESCATANDO EN NUESTRO AMBIENTE CIUDADANOS ESPECIALES)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2.001 inciso (0) de la Ley Num. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “**Ley de Municipios Autónomos del ELA de Puerto Rico**”, establece que cualquier asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas; que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables, confiere facultad a los municipios para: reglamentar, ordenar e implementar medidas al respecto.

- POR CUANTO :** Amparándonos en la ley antes expuesta, nuestro Gobierno Municipal reconoce el derecho constitucional de los ciudadanos a solicitar caridad pública de manera pacífica y sin intimidaciones.
- POR CUANTO :** Notamos la proliferación de casos, identificados por diferentes agencias (Policía, ASSMCA, Departamento de la Familia, Salud, Corrección, entre otros), de mendicidad pública agresiva y constante, alterando así la tranquilidad, el orden y el sentido de seguridad de los residentes, visitantes y comerciantes de nuestro pueblo. No sólo a la pérdida de acceso y disfrute de lugares públicos, sino también; al aumento de delitos, intimidación, salud pública y ambiental. La mendicidad pública consiste en: acercamiento o acecho a peatones con intención de pedir o vender de forma insistente, uso de lenguaje agresivo, gestos amenazantes, improperios o contacto físico no deseado; bloquear o interrumpir el paso a peatones o tráfico vehicular, entre otros.
- POR CUANTO :** Esto ocurre principalmente en: la entrada y salida de establecimientos públicos o privados, cerca de semáforos, bancos, terminales de cajeros automáticos y en vías de acceso a pie y en otros lugares. Este tipo de actividades interrumpe el uso y disfrute de los ciudadanos de la propiedad pública o privada.
- POR CUANTO :** Entendemos la necesidad de ayuda sicosocial para dichos individuos, pues la mayoría de los deambulantes son adictos o desplazados socioeconómicamente. El proceso de rehabilitación va de la mano con la implementación de medidas correctivas que nos den herramientas necesarias para esta dualidad: la protección de los ciudadanos y la oportunidad para que los individuos antes mencionados sean entes productivos e independientes.
- POR CUANTO :** Proponemos establecer medidas correctivas que faculten a las agencias pertinentes a tomar acción de inmediato, dándoles a la vez la oportunidad de tener acceso a un

proceso de ayuda rehabilitativa en nuestro municipio, con el mínimo de burocracia posible.

- POR CUANTO :** Comenzamos con el **Proyecto RENACE**, el cual ofrece servicios de índole social a la población antes mencionada. Estamos operando con voluntarios, capacitándolos para el trabajo a realizar y brindando servicios ambulatorios: coordinación de servicios con agencias, multiclínicas, y otros. Pero necesitamos apoyo legislativo para fortalecerlo.
- POR CUANTO :** No existe ley estatal que contemple intervención ante lo aquí expuesto.
- POR CUANTO :** No existe organizaciones ni agencias públicas o privadas que intervengan, tanto a nivel correctivo como rehabilitativo, para estas personas en Salinas.
- POR CUANTO :** La cifra de deambulantes y/o adictos ha aumentado dramáticamente en Salinas y los servicios existentes no equiparan la incidencia de los mismos.
- POR TANTO :** **ORDÉNESE POR LA PRESENTE LO SIGUIENTE:**
- Sección 1ra :** Se establece el Proyecto **RENACE** (Rescatando En Nuestro Ambiente Ciudadanos Especiales) como medida remediativa para ofrecer servicios de apoyo a deambulantes y/o adictos, Tanto infractores de dicha ordenanza, o en su carácter voluntario, para canalizar los servicios sociales que sean meritorios, según su necesidad, con agencias y organizaciones locales o de otros municipios.
- Sección 2da :** Entiéndanse las siguientes definiciones:
 A) Deambulante- personas si hogar fijo.
 B) Cliente- deambulante que solicita servicios.
 C) Cliente elegible- deambulante que llena o cumple todos los requisitos de programa para recibir servicios.
 D) Inquilino- cliente elegible aceptado para el Programa.
 * Se establecerá un Plan de Trabajo y un Manual de Procedimientos donde se contemplen: documentos, estatutos, requisitos, criterios de elegibilidad y administración general del Proyecto, creado por el equipo de voluntarios a cargo.
- Sección 3ra :** **Proceso legal:** Facultar a la Policía a intervenir directa o indirectamente con toda persona que: deambule, pida dinero, pernocte, obstruya el libre acceso, se drogue o coarte la paz y tranquilidad de los ciudadanos en lugares públicos; aplicando el siguiente procedimiento:
 A) Intervendrá como mediador en el conflicto para resolver la situación o querella de inmediato.
 B) Orientará respecto a derechos y deberes, tanto al querellado como al querellante. Informará sobre el

procedimiento o instituciones que puedan ofrecerle ayuda rehabilitativa para su situación a deambulantes y/o adictos.

C) Referirá o hará contacto con las agencias pertinentes de acuerdo a la orientación recibida con anticipación a la vigencia de esta ordenanza. Cada oficial tendrá a su disposición un listado con teléfonos, personas de contacto y las organizaciones a las cuales puede dirigirse.

D) Notificará a la familia o a familiares del infractor o según lo amerite el caso.

E) De no resolverse la situación de manera pacífica: actuará según lo dispuesto en casos de violación o perturbación a la paz y orden público:

1. Arresto inmediato.
2. Comparecencia ante el Tribunal de Primera Instancia.
3. Orden 408 (Para Ingreso a Institución Mental).

Sección 4ta : Se establecerá que en lugares públicos y privados donde se requiera esperar para recibir cualquier servicio, se dará turno preferencial a dicha población, amparándonos en una incapacidad temporera de éstos, pues los adictos o pacientes mentales generalmente no desarrollan la paciencia suficiente para esperar, entender o permanecer tranquilos donde hay grupos de personas; de esta forma no se afectarán directa o indirectamente a los demás ciudadanos, evitando: conflictos, malestares o incomodidad. Cada establecimiento antes mencionado tendrá la obligación de tener a la vista del público en general el artículo que aquí se contempla.

Sección 5ta : Esta ordenanza comenzará a regirse diez (10) días después de la publicación de la misma en uno o más periódicos de circulación en Puerto Rico.

Sección 6ta : Copia de esta ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales, a las agencias gubernamentales pertinentes y funcionario municipales.

Sección 7ma : Se asignará Presupuesto para los servicios aquí detallados, a través del Proyecto RENACE:

A) Servicios Ambulatorios: Consejería y Trabajo Social, Orientación, Referidos a Agencias (gubernamentales, privadas o no lucrativas), Grupos de apoyos, Coordinación de servicios, Tarjetas (PAN y Plan Médico), Tratamiento médico-social, Programas de rehabilitación, Transportación para programa de metadona y citas médicas, entre otros.

1. Actividades de prevención: Clínicas de Salud, Adiestramientos, Talleres ocupacionales y educativos, Recreación, entre otros.

2. Ayuda Tangible: ropa, artículos de primera necesidad, medicamentos OTC, alimentos de emergencia, lavandería y otros relacionados.

* Presupuesto estimado para **treinta personas (30)** personas identificadas, año fiscal 2006-2007, **\$20,000.00**.

B) Tratamiento/Albergue Residencial: comprende fase residencial temporera (tres meses a un año) enfocando la rehabilitación mediante el desarrollo integral de dichas personas, con servicios de apoyo encaminados a su independencia social y económica. Incluye programa de metadona y tx siquiátrica, se harían para ofrecerlo a nivel municipal.

C) Se asignará al Director (a) de Programas Federales y Asesores en el área de propuestas, para que identifiquen y soliciten fondos para crear dicho albergue.

* Presupuesto: sujeto a la cantidad de personas identificadas comenzando año fiscal 2007-2008.

Sección 8va : Cualquier enmienda debe ser autorizada por la Asamblea Municipal en Sección Ordinaria o Extraordinaria.

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUÁREZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Carlos J. Rodríguez Mateo
DEBORA ORTIZ MALDONADO
SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD**, Alcalde a los 13 días del mes de julio de 2006.

CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO
ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, DEBORA ORTIZ MALDONADO, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 04, Serie 2006-2007 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2006.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, Gerónimo Colón Vega, Mildred Manzanet Navarro, Howard Rivera López, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario. En contra, Hon. Jacqueline Vázquez Suárez.**

Ausentes: Honorables: Francisco Baerga Vázquez, Marta Cortés Dávila, Roberto Mercado Colón y Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 13 de julio de 2006.

Debora Ortiz Maldonado
DEBORA ORTIZ MALDONADO
SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL